

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de La Coruña por la que se anuncia concurso para la adjudicación de placas metálicas.**

La excelentísima Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1961, acordó adquirir, mediante concurso, 76.000 placas metálicas para carros y 16.000 para bicicletas, y aprobar el Pliego de condiciones que ha de regir en el mismo.

Durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admiten proposiciones para optar a la confección y suministro de las referidas placas, siendo el precio máximo de 2.50 pesetas por cada una de las placas de carros y el de 1.50 pesetas, también por unidad, las de bicicletas; debiendo constituir previamente el licitador la cantidad de 4.280 pesetas en concepto de fianza provisional.

Las condiciones técnicas, jurídicas y económicas se publican íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» número 11, de fecha 15 de los corrientes, y se hallarán de manifiesto en esta Diputación (Administración de Rentas y Exacciones) durante las horas de diez a trece de los días laborales que median hasta el en que termine la presentación de proposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos procedentes.

La Coruña, 16 de enero de 1962.—El Presidente, Rafael Puga Ramón.—231.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Albarracín por la que se anuncia subasta de resinas.**

El día siguiente en que se cumplan veinte días hábiles desde el posterior al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» se celebrarán en este Ayuntamiento las siguientes subastas de resinas:

A las doce: 28.908 pinos en 2.ª entalladura. Monte número 4. Tasación base: 250.054,20 pesetas. Gestión técnica: 16.016,73 pesetas.

A las doce quince: 77.745 pinos en 2.ª entalladura. Monte número 6. Tasación base: 557.431,65 pesetas. Gestión técnica: 37.864,95 pesetas.

A las doce treinta: 129.801 pinos en 2.ª entalladura. Monte número 7. Tasación base: 955.335,36 pesetas. Gestión técnica: 61.519,25 pesetas.

A las trece: 68.693 pinos en 2.ª entalladura. Monte número 8. Tasación base: 628.540,95 pesetas. Gestión técnica: 34.910,14 pesetas.

El precio índice es el 20 por 100 sobre el base.

Los pliegos se admitirán hasta las trece horas del día anterior a las subastas. Depósito provisional el 2 por 100 sobre el precio base.

Albarracín, 10 de enero de 1962.—El Alcalde, Mario Moreno.—159.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Madrid referente a la expropiación de terrenos para el polígono de actuación municipal del poblado «C» de Carabanchel.**

Declaradas de urgencia por Decreto del Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 1959, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre del mismo año, las obras de urbanización del polígono de actuación municipal del poblado «C» de Carabanchel, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, por su decreto de esta fecha, ha resuelto proceder por los trámites del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 a la ocupación de las siguientes fincas en los días que se expresan, todas ellas comprendidas entre el llamado Ferrocarril de San Martín de Valdeiglesias y el límite norte del polígono.

El plan de los polígonos catastrales a que se hace referencia se encuentra a disposición de los interesados en el Negociado del Régimen del Suelo de esta Secretaría, de nueve y media a una de la mañana.

Lo que se pone en general conocimiento de los propietarios, arrendatarios y demás titulares de derechos sobre las mencionadas fincas, advirtiéndoles que en los días y horas señalados se personará en las mismas el representante de la Administración municipal, Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde del Distrito de los Carabanchels, acompañado del Perito del Ayuntamiento, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, debiendo hallarse presentes en las diligencias los titulares de derechos sobre las fincas, provistos de sus correspondientes títulos, cuyos interesados podrán hacerse acompañar de Perito y requerir la presencia de Notario a su costa.

Madrid, 16 de enero de 1962.—El Secretario general.—237.

*Relación que se cita*

Finca catastral número	Polígono catastral	Propietario	Superficie asignada m <sup>2</sup>	Día, mes y hora
42 y 43	16	Herederos de Esquerdo .....	9.470.00	5 de febrero, once mañana.
41 y 40	16	Maria Rodríguez Tovares .....	5.136.00	5 » » »
74 y 39	16	Alberto Martínez Pinillos .....	14.051.00	5 » » »
38	16	Desconocido .....	4.120.00	5 » » »
27	16	Estado (Ramo de Guerra) .....	29.730.00	5 » » »
35 y 10	16 y 17	Desconocido .....	7.565.00	6 » » »
28	16	Desconocido .....	3.654.00	6 » » »
29 y 60	16 y 4	Desconocido .....	1.717.98	6 » » »
30	16	Felipe Segovia .....	1.040.00	6 » » »
32	16	Herederos de Daniel Segovia .....	840.00	6 » » »
58	4	Hermanos Romero .....	1.716.00	7 » » »
36 y 14	16 y 17	Argimiro Martínez Otano .....	4.824.50	7 » » »
31	16	Herederos de Esquerdo .....	800.00	7 » » »
59	4	Desconocido .....	830.00	7 » » »
57	4	Estado (Ramo de Guerra) .....	5.740.00	8 » » »
88	4	Carmen Galván Pérez .....	22.480.00	8 » » »
87 y 53	4	Victoriana Sevilla Escobar .....	4.600.00	8 » » »
86 y 52	4	Herederos de Alejandro Navarro .....	9.940.00	8 » » »
85 y 105	4	Francisco Sanz Martín .....	3.720.00	9 » » »
89	4	Estado (Ramo de Guerra) .....	1.640.00	9 » » »
84	4	Herederos de Esquerdo .....	7.080.00	9 » » »
80	4	Felipe Segovia .....	3.819.00	9 » » »
34	4	Dominga Muñoz .....	6.400.00	10 » » »
32	4	Eusebio Dávila .....	17.905.00	10 » » »
31	4	D. Ceferina Alonso .....	8.776.30	10 » » »
30	4	Eusebio Dávila .....	8.560.00	10 » » »

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Santucar de Barrameda por la que se anuncia concurso para contratar la ejecución de las obras de «Acondicionamiento de la nueva red de distribución de aguas».**

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, la contratación, mediante concurso público de la obra de «Acondicionamiento de la nueva red de distribución de aguas».

Es objeto de este contrato, la realización de las obras que se describen en la Memoria confeccionada por el señor Ingeniero de Caminos don Juan Delgado Morales, con fecha 20 de octubre próximo pasado, y documentación que se acompaña y que obra unida al expediente:

a) Levante de pavimento y excavación de las zanjas en las cantidades que se especifican en el proyecto, a fin de dejar descubiertas las tuberías y poder observar las pérdidas, para su reparación.

b) Arreglo de todas las juntas que presenten pérdidas al probarse con una presión de 1.5 veces la presión del trabajo, así como la sustitución de los tubos que pudieran estar dañados.

c) Relleno y apisonado de la zanja, así como la reconstrucción del pavimento para dejarlo en el mismo estado en que se encontraba ante de empezar las obras.

d) Obras accesorias necesarias, tales como macizos de anclaje, solera de apoyo, desagüe, ventosas, bocas de riego y otras piezas especiales que se soliciten.

El concurso consistirá en la rebaja de los precios unitarios que constan en el cuadro confeccionado por el mismo Ingeniero y que obra en el expediente a disposición de todos cuantos lo soliciten para enterarse y obtener las notas que deseen.

Estas obras se declaran de urgencia a los efectos previstos en el artículo 19 del Reglamento de Contratación municipal, o sea a rebajar el plazo de convocatoria para la licitación, que quedará fijado en diez días hábiles a contar del siguiente al en que se publique el anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado».

Sólo podrán ser contratistas en el presente concurso, las personas naturales o jurídicas a que se refiere el artículo 3.º del Reglamento de Contratación dicho y que además se hallen en posesión del «Carnet de Empresa con responsabilidad» creado por la Ley de 26 de diciembre de 1954 Justificarán también estar al corriente en el pago de los seguros sociales y Montepíos por sus obreros, si los tuviere.

La obra ejecutada por el contratista y suministro de materiales, si lo hubiere, serán pagados mediante certificaciones expedidas por el Ingeniero Director, por trimestres la mayor demora.

La obra será totalmente ejecutada en el plazo de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la adjudicación definitiva. Estos cuatro meses podrán ser prorrogados por otros dos mas, si a juicio de la Corporación contratante hubiera intervenido en esta demora, causa no imputable al contratista o imprevisible. Si al cabo de los seis meses el contratista no hubiera terminado la obra, será sancionado con multa de cien pesetas por día hábil que deje de transcurrir sin darla por terminada.

Se fija un plazo de garantía de la obra, a cargo del tiempo durante un término de seis meses a contar de la terminación. Si durante ese tiempo aparecieran desperfectos imputables al contratista, será de cargo del mismo su reparación.

Las proposiciones deberán ajustarse exactamente al modelo

que finaliza el presente pliego de condiciones, siendo desechados en el acto de la apertura todas aquellas que no cumplieren este requisito. A cada proposición se acompañará el documento que acredite la constitución de la fianza provisional; y, además, una declaración en la que el citador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación municipal.

El acto de la apertura de pliegos se fija en el día hábil siguiente a aquel en que hayan transcurridos los diez hábiles siguientes a aquel en que se publique el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La celebración de la licitación, seguirá la tramitación del artículo 34 del mencionado Reglamento; pero sin adjudicación provisional, artículo 40. En vez de ello, se pasará el expediente a técnicos competentes que informaran acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas, y la Corporación acordará la adjudicación definitiva del concurso o su anulación, discrecionalmente.

Hecha la adjudicación a favor de una determinada proposición se devolverá al día siguiente hábil la fianza provisional a los demás licitadores.

La fianza provisional, para tener derecho a tomar parte en el concurso se fija en el dos por ciento del importe del presupuesto o sea, importe del presupuesto, 1.076.122,94 pesetas, cuyo dos por ciento en 21.522,45 pesetas; la fianza definitiva se fija en el doble, es decir, el cuatro por ciento, o sea, 43.044,88 pesetas. Estas garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas que determinan los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Contratación.

La garantía definitiva ha de quedar constituida dentro del plazo de diez días a contar de la notificación de la adjudicación, la cual también se notificará en el plazo de diez días a contar del acuerdo municipal de adjudicación.

Regirá como derecho supletorio en la tramitación y ejecución de este contrato el Reglamento de Contratación Municipal y disposiciones concordantes.

El adjudicatario queda sometido a cuantas obligaciones se contienen no sólo en el proyecto técnico sino en el pliego de condiciones generales, obrante en el expediente de su razón, todo lo cual se encuentra como complemento de este anuncio a disposición de los solicitantes en el Negociado de Fomento de la Secretaría Municipal.

Sanlúcar de Barrameda, 15 de enero de 1962.—El Alcalde.—229.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., con domicilio en calle ....., número ....., enterado del anuncio y pliego de condiciones generales para la contratación mediante concurso de la obra de acondicionamiento de la nueva red de aguas en el casco urbano de Sanlúcar de Barrameda, ofrece, con relación a los precios señalados en el proyecto confeccionado por el Ingeniero don Juan Delgado Morales, las reducciones siguientes: ..... (detállese cada uno, o establézcase el tanto por ciento de rebaja).

Declaro que acepto todas las obligaciones dimanantes del proyecto completo, pliego de condiciones administrativas y legislación aplicable al efecto.

Sanlúcar de Barrameda, ....., de ....., de 1962.

(Firma.)

Esta proposición ha de reintegrarse con póliza del Estado de seis pesetas y timbre municipal de 4,50 pesetas.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número 5 en los autos de separación conyugal promovidos por doña Purificación Verdes de la Riva contra don Luis Sobrino González, y el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, y en cuyos autos se ha dictado el auto que en su parte necesaria es del tenor literal siguiente:

«Auto del Magistrao-Juez don Jesús Carnicero y Espino.—Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Su señoría por ante mí el Secretario dijo: Que debía decretar y decretaba la separación del matrimonio compuesto por doña Purificación Verdes de la Riva y don Luis Sobrino González, fijándose como domicilio de la esposa el que actualmente tiene en la calle de Cartagena, núm. 64, primero A, queden los hijos del matrimonio José Carlos y don Luis Esteban Sobrino en poder de la esposa, doña Purificación Verdes de la Riva, quien ejercerá la patria potestad de dichos menores, se fija la cantidad de seis mil pesetas mensuales como pensión alimenticia que el marido debe entregar a su esposa e hijos. Notifíquese este auto al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia y al marido don Luis Sobrino González por medio de edictos insertos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, así como fijado en el sitio público de costumbre de este Juzgado. Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—Jesús Carnicero.—Firmado.—Ante mí.—Pedro Alvarez Castellanos.—Firmado.»

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a don Luis Sobrino González, expido el presente en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

Dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. El Juez, Jesús Carnicero y Espino.—El Secretario (ilegible).—364.

#### ZARAGOZA

Don José de Luna Guerrero, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 13 de los esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que en este Juzgado se sigue a instancia del Procurador señor Peiré, en nombre y con poder del Banco Español de Crédito, Banco de Aragón y otros, contra «Industrias Textiles Collado» de esta vecindad (calle del Porvenir, número 36), en reclamación de cantidad, y a instancia de la parte actora se ha acordado sacar a pública licitación, por primera vez ante la Sala Audiencia de este Juzgado, los bienes objeto de hipoteca y procedimiento, señalándose para dicho acto el día 10 de marzo próximo, y a las once de su mañana, los siguientes bienes:

Urbana en término del Huerva, barrio de Ruiseñores, señalada con el número 11, hoy 32 y 34 de la calle del Porvenir, de 2.971 metros, reducida en virtud de segregación practicada a 2.605,593 metros.

Consta de una casa señalada con el número 34, de cinco plantas, sobre una superficie de 154 metros, incluido el patio de luces central; de un edificio de sólo planta baja, compuesto de dos naves gemelas, que ocupa de 522 metros cuadrados; otro de una planta, y 190 metros cuadrados, y el resto, que comprende parte descubierta, estanques, chimenea y un pabellón de poca importancia. Linderos: Frente, en línea de 23 metros y 24 centímetros, calle del Porvenir; derecha, entrando, casa segregada y vendida al Colegio de Escuelas Pías; izquierda, en una línea de 23 metros, camino del Sábado y espalda, Torre del Marqués de la Cadena y en parte calle Sevilla.

Inscrita al folio 58, tomo 1.420, finca número 11.573.

Y los siguientes elementos incorporados a la misma por destinación:

Quince automáticos de plana 110 centímetros, marca «Bracones y Riera», modelo «R. I.», 1952, con quince motores «Geal», 0,75 HP.

Nueve automáticos maquina 110 centímetros, marca «Bracones y Riera», tipo «R. I.» 1953, con nueve motores «Geal», 0,75 HP.

Veinte de cajones 110 centímetros, marca «Bracones y Riera», modelo «Pa-3», 1955, con veinte motores individuales «Geal», 0,75 HP.

Dieciocho telares semiautomáticos, marca «José Twose», con 16 motores «Geal», 0,60 HP, individuales.

Dieciséis telares. Embarrado fábrica, con dos ejes transmisores y un motor eléctrico «Brown Boveri», de 20 HP.

Motor auxiliar a gasolina, de 25 HP. Acondicionamiento de aire, sistema «Anglo-Española, S. A.».

Sistema eléctrico. Regenerador de aguas, compuesto de filtro y termo, depósito y motobomba, construido por «Purificadores de Agua Pasa, S. A.».

Caldera de vapor de tipo horizontal, construida por «Talleres Anadón» con motor «Geal», CVA.

Blanqueo y descrudaje, autoclave, grupo de seis depósitos y motobomba, construido por «La Roderera», con motobomba «Siemens», de 1 CVA.

Hidrocentrifugador, plano, construido por «Oliva», con motor «Geal», de 5 CVA.

Terrina para pasar madejas en apresto de tres brazos, construido por «José Twose», con motor «Super Elsa», de 0,5 CVA.

Prensa hidráulica, capaz para prensas de 33 kilos, construida por «José Twose», con motor «Men» de 2 CVA.

Estricadora de dos brazos, construida por «José Twose», con motor «Geal» de 0,6 CVA.

Cepilladora de dos brazos semiautomática, construida por «José Twose», con motor «Super Elsa» de 1,5 CVA.

Tintar madejas, con grupo motobomba, construida por «Bengueral Roy».

Barca «Manuel», construida por «Pé rez».

Máquina de hacer rollos, construida por «José Twose», con motor «Geal» de un caballo.

Jiguera, grupo compuesto de cuatro unidades, construido por «José Twose», con motor «A. E. G.» de 6 CVA.

Fulard de dos rodillos exprimidores y pastera, construido por «José Twose», con motor «Geal» de 2 CVA.

Montacargas con grúa de forma O, construido por «B. S. P.», con motor «O. C.», de CVA.

Secadero aire caliente, construido por «José Twose», con motor grupo «A. E. G.» de 5 CVA.; motor arrastre «ABC» de un caballo, y motor extractor «Lesas» de dos caballos.

Secadero de madejas compuesto de dos tubos de aletas, con motor extractor «Taesa» de 0,2 CVA. y motor extractor «Taesa» de 0,2 CVA.

Calandra abrillantadora de cuatro rodillos, con motor «Geal» de 3 CVA.

Vaporadora planchadora caja de vapor humectadora, con quita-arrugas y dos rodillos de hierro, construida por «José Twose», con motor «IEE» de 3 CVA.

Máquina plegar plana, construida por «José Twose», con motor «EGA» de un caballo.

El tipo de subasta será el de pesetas 8.000.000.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y su Documento Nacional de Identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación; que la certificación de cargas registrales y autos están de manifiesto en Secretaría, para examen de quien le convenga, entendiéndose que todo licitador las acepta; que las cargas y gravámenes o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste puede hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, José de Luna.—El Secretario (ilegible).—354.

### REQUISITORIAS

*Hago apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita llama y emplaza encarándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

#### Juzgados Militares

VALERO SANZ, Félix; de veinticinco años, soltero, encuadrador, natural y domiciliado últimamente en Madrid; procesado por hurto en sumario 215 de 1955.—(152); y

RODRIGUEZ CELEIRO, Manuel; de cuarenta y cuatro años casado, industrial, natural de Triacastela, hijo de José y de

Matilde, domiciliado últimamente en Madrid; procesado por amenazas en sumario 423 de 1953.—(153).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 21 de Madrid.

**BALAGUER FERNANDEZ, José;** de treinta y un años en 1959, casado, electricista, natural de Aguilar de la Frontera, hijo de Rafael y de Soledad, vecino de Madrid, barrio del Lucero, bloque número 1, donde tuvo su último domicilio; procesado por robo en sumario 267 de 1959; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 24 de Madrid.—(154).

**MUÑOZ GARCIA DE VALDEAVELLA-NO, Juan Antonio;** desconociéndose más datos; procesado por estafa en sumario 702 de 1959; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 2 de San Sebastián.—(160).

**VALLEJO CASTILLO, Lino;** de cincuenta años, casado, del comercio; procesado por estafa y apropiación indebida en sumario 470 de 1960; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 4 de Zaragoza.—(162).

## EDICTOS

### Juzgados Civiles

**Don José María Magán Arias, Secretario del Juzgado comarcal de San Roque (Cádiz),**

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 83 de 1961, sobre lesiones al menor Manuel Andrades Rocio, contra Leonel de la Concepción Matos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

«En San Roque a ocho de enero de mil novecientos sesenta y dos, el señor Juez comarcal, don José Jover Cabrera habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra, como denunciante parte del Médico de esta ciudad don Valentín Ruiz Ruiz, y como denunciado Leonel de la Concepción Matos, sobre lesiones al menor Manuel Andrades Rocio, constando en autos sus circunstancias personales; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Leonel de la Concepción Matos, como autor de una falta de lesiones, ya definida, a la pena de cien pesetas de multa, reprobación privada, indemnización al perjudicado en los gastos de asistencia médico-farmacéutica que justifique en la persona de su representante legal, y al pago de costas. Para la notificación de la presente al denunciado publiquese cédula en el «Boletín Oficial del Estado», librándose despacho al señor Administrador de dicho periódico oficial.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—José Jover Cabrera.—Rubricado.»

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado, Leonel de la Concepción Matos, expido el presente en San Roque a ocho de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, José María Magán Arias.—159.

Por el presente, que se expide en méritos del cumplimiento de carta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Cuenca, dimanante de la causa instruida en el Juzgado de Instrucción de San Clemente, bajo el número 159 del rollo, 23 de

Juzgado, de 1960, sobre imprudencia, se requiere al penado en dicha causa, José María Miguel Jiménez, de cuarenta y dos años de edad, soltero, chófer, con último domicilio en Valencia, calle de Luis Ollaz, número 14, actualmente en ignorado paradero, para que en término de quince días, a partir de su publicación, haga efectiva la multa de mil pesetas que le fue impuesta en la sentencia dictada en la referida causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada cien pesetas que dejare de satisfacer, y parándole además el perjuicio a que haya lugar en derecho. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

San Clemente a doce de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—158.

**Don Julián Cánovas Martínez, Juez de Instrucción accidental de este Partido. Hago saber: Que por medio del pre-**

sente se cita al perjudicado en el sumario número 5 de 1962, sobre accidente de circulación ocurrido el día 8 de los corrientes en el casco urbano de Llorilla, carretera general Motril-Murcia, llamado Baltasar Alvarez Salinas, vecindado en Francia, y que conducía el turismo de su propiedad matricula 333-AA-09, para que en el término de cinco días, a partir del presente en el «Boletín Oficial del Estado», comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar; ofrecimiento que se le hace por medio del presente.

Dado en Totana a once de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, Julián Cánovas.—El Secretario, Mariano Garcia.—161.

Por providencia de esta fecha, dictada por don Mateo Begué Gonzalo, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número 15 de los de esta ciudad, en sumario número 715 de 1961, sobre apropiación indebida a Carlos Garcia Monteavaro Núñez, ha mandado que se cite al denunciado Máximo Ilarri Gambrá, vecino últimamente de esta capital, avenida General Sanjurjo, número 103, principal, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oído, apercibiéndole que si no comparece de parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la citación ordenada, expido la presente cédula en Barcelona a once de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (ilegible).—167.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha, recaído en la ejecutoria referente al sumario seguido en este Juzgado con el número 321 de 1941, por estafa, contra Miguel Muñoz Morales, se hace saber a éste, o en su defecto a sus herederos o causahabientes, que por auto de fecha 13 de octubre de 1961, la Sección quinta de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital ha declarado extinguida, por prescripción, la responsabilidad penal de aludido inculcado, dejando sin efecto el procedimiento que contra él

se decretó en repetido sumario, con declaración de oficio de las costas causadas.

Dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—86.

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, recaída en sumario de este Juzgado, número 65 de 1960, por robo de metálico y enseres en el domicilio del vecino de esta villa Emilio Sánchez Muñoz, ocurrido el día 15 de agosto de indicado año, por la presente se cita al presunto autor, Bernardo Sánchez Rodríguez, a fin de que en el término de diez días, contados a partir de la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado para ser oído en declaración, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Hervás a tres de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (ilegible).—62.

En la causa procedente del Juzgado número 5 de esta capital, seguida contra Antonio Jiménez Flores, por hurto, la Sección sexta de esta Audiencia Provincial ha dictado, con fecha 4 de julio pasado, el siguiente proveído: «Procédase a requerir al fiador del procesado Francisco Ponzano Moreno por medio de edictos, para que en el término de diez días presente a su fiador, bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro de dicho término será adjudicada la fianza al Estado y decretada la prisión de tal procesado».

Y para llevar a efecto la publicación ordenada en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a cinco de enero de mil novecientos sesenta y dos. El Oficial de Sala (ilegible).—(120).

En la causa procedente del Juzgado número 8 de esta capital, seguida contra Tomás Munio Matesanz por maquinaciones para alterar el precio de las cosas, la Sección sexta de esta Audiencia Provincial ha dictado, con fecha 9 de diciembre pasado, el siguiente proveído: «Hágase saber por medio de edictos al actor en esta causa Román Garcia González comparezca ante este Tribunal, en el término de tres días a contar desde la publicación de aquéllos en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que ratifique el contenido del escrito presentado por su Procurador, por medio del cual interesa apartarse de la acusación que viene ejercitando en la presente causa, bajo apercibimiento de que si no comparece se le tendrá por apartado de la misma, continuando el curso de ésta sin su intervención».

Y para llevar a efecto la publicación ordenada en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a cinco de enero de mil novecientos sesenta y dos. El Oficial de Sala (ilegible).—(121).

El señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, ha acordado citar por medio de la presente cédula, para ser oído sobre los cargos que se le imputan en el sumario 281 de 1961 sobre apropiación indebida al inculcado Manuel Herrera Adam, de veintinueve años, hijo de Pedro y de Guadalupe y vecino de Ubeda, en la calle Gallo, número 8, y en la actualidad, al parecer, en Barcelona para dentro de quinto día de su publicación.

Ubeda, ocho de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (ilegible).—(123).